



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.  
Núm. de Bitácora (30/MP-0291/12/17)*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*

*2) Nombre de terceros (Página 2, 28)*

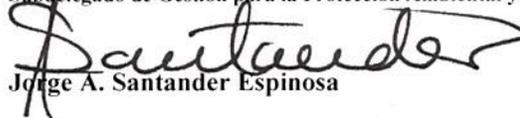
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.  
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado \_\_\_\_\_*

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.

  
Jorge A. Santander Espinosa

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018*

Representante legal de la empresa  
Proyectos Ambientales y Constructivos del Golfo S.C.  
Calle 13 Sur No. 2510 Interior 12 A  
Colonia Centro  
Teléfono: 229 9 27 31 99  
Correo electrónico: ramonvillerias@proyectosafgs.com  
Puebla, Pue.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Construcción de salones de eventos denominados "Río Tinto", en el Municipio de Boca del Río, Veracruz"**, con pretendida ubicación en el camino San José Novillero – Boca del río fracción 1 de la parcela 8 Zp1-2, colonia San José Novillero del Municipio de Boca del Río, Ver., promovido por la empresa Proyectos Ambientales y Constructivos del Golfo S.C., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

#### RESULTANDO

- I. Que el 14 de diciembre de 2017 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 07 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P correspondiente al **proyecto**, para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, mismo que fue registrado con la Clave: 30VE2017UD225 y Bitácora: 30/MP-0291/12/17 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que la **promovente** presentó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Carta Protesta de Decir Verdad en cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del REIA, donde manifiesta que los resultados presentados en la MIA-P se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y el uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los posibles impactos ambientales que tendría el **proyecto**.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, el 25 de enero de 2018 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/068/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental de fecha del 14 al 19 de diciembre de 2017 dentro de los cuales, se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 24 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 15 de enero de 2018 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

- V. Que la **promovente** presenta copia simple de la escritura No. 42,626 libro 1,159 de fecha 15 de enero de 2015 que contiene la protocolización el contrato de compra venta del cincuenta por ciento indiviso de los derechos de propiedad de la parcela número 8Z-P1/2 del Ejido San José Novillero, municipio de Boca del Río, Veracruz. Con superficie de 03-83-73.90 hectáreas.
- VI. Que la **promovente** presenta copia simple del instrumento cinco, volumen uno de fecha 21 de septiembre de 2017 en el que se hace constar el contrato de compra venta que celebran el C. como vendedor y como comprador el la consolidación de los derechos plenos de propiedad, la subdivisión de predios y la constitución de servidumbre de paso del cincuenta por ciento indiviso de los derechos de propiedad de la parcela número 8Z-P1/2 del Ejido San José Novillero, municipio de Boca del Río, Veracruz. Con superficie de 03-83-73.90 hectáreas.
- VII. Que la **promovente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el periódico Diario Imagen de Veracruz en el cual publicó el resumen del **proyecto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VIII. Que la **promovente** presenta copia del oficio DLP/155/2018 de fecha 07 de abril de 2018 expedido por la Dirección de Limpia Pública del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., en el cual manifiesta que no tiene inconveniente en proporcionar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de la negociación río tinto.
- IX. Que la **promovente** presenta copia del oficio BR18-DOP/0606 de fecha 04 de mayo de 2018 expedido por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., con el cual otorga la constancia de zonificación del predio ubicado en camino a San José Novillero-No. 2014 parcela 8 Z-P1/2 del Ejido San José Novillero, municipio de Boca del Río, Ver.
- X. Que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con fecha 01 de marzo de 2018 emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.1911/18 con el cual solicitó a la **promovente** la presentación de información adicional del **proyecto**.
- XI. Que con fecha 06 de abril de 2018 mediante escrito s/n la **promovente** solicitó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz una prórroga para hacer entrega de la información adicional solicitada.
- XII. Que con fecha 17 de abril de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.3042/18 con el cual autorizó al **promovente** la prórroga por 15 días adicionales para la entrega de la información adicional solicitada.
- XIII. Que con fecha 11 de mayo la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el escrito s/n de fecha 02 del mismo mes y año, con el cual la **promovente** hace entrega de la información adicional solicitada.
- XIV. Que el día 31 de enero de 2018 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó la visita técnica al sitio del **proyecto** en compañía del consultor ambiental de la **promovente** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

**Opiniones Solicitadas:**

- XV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0195/18 de fecha 15 de enero de 2018 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los

Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

- XVI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0194/18 de fecha 15 de enero de 2018 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

**Opiniones Recibidas:**

- XVII. Que el 07 de febrero de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCC/Oficio No. 0418/2018-Ref. IRA-0082/2018 de fecha 06 de febrero de 2018 con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emite sus comentarios respecto del **proyecto**.
- XVIII. Que el 13 de febrero de 2018 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIX. Que con fecha 15 de febrero de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 09 del mismo mes y año, con el cual el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., emite sus comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, la fecha establecida para entrega de comentarios y observaciones venció el 13 de febrero de 2018 por lo que, solo se agregan al expediente del **proyecto** y;

**CONSIDERANDO**

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° primer párrafo inciso Q); 9°, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se



refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/068/17 de la Gaceta Ecológica el 20 de diciembre de 2017, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 02 de enero de 2018 y durante el periodo del 20 de diciembre al 02 de febrero de 2018 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

**Descripción del proyecto:**

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de cuatro salones privados para eventos completamente climatizados, una explanada al aire libre para eventos y una palapa para ceremonias civiles o eventos pequeños en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

La **promovente** manifiesta que el predio donde se pretende el proyecto se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

| CUADRO DE CONSTRUCCION |    |           |                 |              |
|------------------------|----|-----------|-----------------|--------------|
| LADO                   |    | DISTANCIA | COORDENADAS UTM |              |
| EST                    | PV |           | ESTE (X)        | NORTE (Y)    |
| 1                      | 2  | 55.333    | 801858.9380     | 2113642.7236 |
| 2                      | 3  | 32.120    | 801854.2667     | 2113587.5878 |
| 3                      | 4  | 41.661    | 801851.5507     | 2113555.5829 |
| 4                      | 5  | 268.023   | 801892.7357     | 2113549.3048 |
| 5                      | 6  | 14.613    | 801865.4441     | 2113282.6685 |
| 6                      | 7  | 76.009    | 801851.3900     | 2113278.7160 |
| 7                      | 8  | 384.310   | 801775.7530     | 2113268.2970 |
| 8                      | 1  | 46.346    | 801810.5588     | 2113635.1898 |

SUPERFICIE FISICA DEL PREDIO = 28,543.262 m<sup>2</sup>



La **promovente** manifiesta que los cuatro salones privados climatizados para eventos, explanada al aire libre para eventos y palapa para ceremonias civiles o eventos pequeños, tendrán las siguientes características:

| Salón 1                        | Salón 2                        | Salón 3 Fiestas Infantiles  | Salón 4                     | Explanada Eventos al Aire Libre |
|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Capacidad para 580 personas    | Capacidad para 360 personas    | Capacidad para 110 personas | Capacidad para 110 personas | Capacidad para 450 personas     |
| Salón                          | Salón                          | Baños                       | Baños                       | Carpa                           |
| Baños, Cocina semi equipada    | Baños, Cocina equipada         | Alberca con chapoteadero    | Asador                      | Cocina semi equipada            |
| Cuarto privado para novia-baño | Baños                          | Tobogán                     |                             | Baños                           |
| Bar                            | Jardín privado                 | Jardín                      |                             |                                 |
| Baños de servicios             | Bodega                         | Juegos                      |                             |                                 |
|                                | Cuarto privado para novia-baño |                             |                             |                                 |
|                                | Bar                            |                             |                             |                                 |

La **promovente** manifiesta que la distribución de las superficies para cada una de las áreas del **proyecto** se presenta en la siguiente tabla:

| Distribución de Salones                           |                           |
|---|---------------------------|
| Descripción                                       | Superficie M <sup>2</sup> |
| Estacionamiento principal                         | 7,465.18                  |
| Salón 1 Capacidad 580 personas                    | 1,689.52                  |
| Salón 2 Capacidad 360 personas                    | 1,312.35                  |
| Salón 3 Capacidad 110 personas                    | 208.46                    |
| Salón 4 Capacidad 110 personas                    | 332.00                    |
| Explanada para eventos                            | 600.00                    |
| Store   | 43.84                     |
| Bar palapa  | 136.07                    |
| Lago artificial                                   | 854.00                    |
| Áreas Ajardinadas                                 | 500.00                    |
| Estacionamiento secundario                        | 1,561.17                  |
| Planta de tratamiento                             | 100.00                    |
| <b>Superficie Total: 28,543.262 m<sup>2</sup></b> |                           |

La **promovente** manifiesta que el predio se ubica en una zona de transición turística-urbana-comercial de reciente expansión habitacional, actualmente su uso de suelo es de pastoreo de ganado. Que de acuerdo con la Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz-Boca del Río - Medellín - Alvarado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en la Fecha 18 de agosto de 2008 e inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., bajo el no. 17374 de la sección primera de fecha 08 de septiembre de 2008, el predio en comento se ubica en un corredor urbano turístico comercial. El área donde se ubica el predio cuenta con los servicios de energía eléctrica, teléfono y vías de comunicación, limpia pública; para el destino de las descargas se realizará la construcción de una planta de tratamiento dentro del mismo. Con lo que respecta a las vías de acceso al predio ésta será por la localidad San José Novillero.

La **promovente** manifiesta que la construcción de las obras del proyecto se considera efectuarlas en un periodo de 24 meses de acuerdo con el siguiente cronograma de trabajo:

| Etapa                 | Partida                | Tiempo dividido en bimestres |                             |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |   |
|-----------------------|------------------------|------------------------------|-----------------------------|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|---|
|                       |                        | 1                            | 2                           | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |   |
| Preparación del sitio | Tramites               | ■                            |                             |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |   |
|                       | Desmonte               | ■                            |                             |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |   |
|                       | Nivelación             | ■                            |                             |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |   |
|                       | Terracerías            | ■                            |                             |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |   |
| Construcción          | Cimentación            |                              | ■                           | ■ | ■ | ■ |   |   |   |   |    |    |    |   |
|                       | Estructura de concreto |                              |                             |   |   | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■  | ■  | ■  | ■ |
|                       | Inst. Hidráulica       |                              |                             |   |   |   |   |   |   | ■ | ■  | ■  | ■  | ■ |
|                       | Inst. Sanitaria        |                              |                             |   |   |   |   |   |   | ■ | ■  | ■  | ■  | ■ |
|                       | Inst. Pluvial          |                              |                             |   |   |   |   |   |   | ■ | ■  | ■  | ■  | ■ |
|                       | Inst. Eléctrica        |                              |                             |   |   |   |   |   |   | ■ | ■  | ■  | ■  | ■ |
|                       | Voz y datos            |                              |                             |   |   |   |   |   |   | ■ | ■  | ■  | ■  | ■ |
|                       | Aire Acondicionado     |                              |                             |   |   |   |   |   |   | ■ | ■  | ■  | ■  | ■ |
|                       | Albañilería y acabados |                              |                             |   |   |   |   |   |   | ■ | ■  | ■  | ■  | ■ |
|                       | Acabados exteriores    |                              |                             |   |   |   |   |   |   | ■ | ■  | ■  | ■  | ■ |
|                       | Operación 30 años      | Operación                    | Al terminar la construcción |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |   |
|                       |                        | Mantenimiento                | Al terminar la construcción |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |   |
|                       | Abandono del sitio     | No se considera              | No se considera             |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |   |

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

Las actividades que se realizarán al inicio de la construcción será la remoción de capa vegetal existente dentro del predio. La actividad realizada de manera inmediata posterior a la remoción será el realizar el trazo y nivelación del terreno. Durante la ejecución de estas actividades se logrará la mitigación del impacto ambiental debido a que la tierra producto del proceso de nivelación del proyecto se empleará para rellenar otras zonas del terreno, lográndose con ello la nivelación y compactación.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto:**

En lo que respecta a este rubro no existirán obras provisionales y las actividades provisionales como lo serían el servicio de mantenimiento de maquinaria que se requiere para el movimiento de tierras en la actividad de nivelación, se prevé en sitios autorizados para tal propósito ubicados en la periferia del predio.

➤ **Etapas de Construcción:**

**Cimentación.**- La cimentación será a base de zapatas aisladas a una profundidad no menor a 170 cm en medidas varias de concreto armado  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  y acero  $f'c=4200 \text{ kg/cm}^2$  rigidizadas a través de contra trabes de concreto armado con las mismas especificaciones constructivas, amabas desplantadas sobre una plantilla de concreto de 5 cm de espesor de concreto  $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$ . La estructura será fijada a las zapatas a través de ancla de acero de 100 cm de longitud recibidas en el dado de concreto armado especificaciones según el cálculo estructural, a estas mismas sirven de apoyo para el desplante de columnas HSS en medidas varias para soportar la

cubierta, a través de armaduras de PTR diseñadas según calculo estructural as como diagonales, tirantes, cuerdas superiores a inferiores a base de PTR, la cubierta será a base de lámina estructural así como sus diagonales, tirantes, cuerdas superiores inferiores a base de PTR, la cubierta será a base de lámina econopanel para minimizar la radiación solar, así como lamina estructural pintro R-101 con impermeabilizante térmico en área de servicios y baños estos últimos recubiertos con un falso patrón. La cubierta cuenta con elementos como tontenes para fijación, así como los contravientos y contraflembos para su rigidez según se indica en calculo estructural. Constaran así mismo con un faldón en fachada para ocultar los canalones de lámina, así como las bajadas de agua pluvial. Los muros perimetrales serán a base de estructura recubierta con durock hacia la cara exterior del inmueble, así como de Tablaroca hacia el interior del inmueble. Recubiertas como acabado final. Los pisos interiores del inmueble serán de concreto  $fc= 200 \text{ kg/cm}^2$  en textura pulida acabado oxidado soportado sobre una base compactada al 95 % proctor.

#### Salón 580:

**Diseño estructural.**- La estructura libra un claro de 31.63 metros, esta es a base de columnas de acero estructural y armaduras de sección variable con 200 cm de peralte en la parte central, en la zona de recepción se estructura a base de marcos de acero con columnas HSS y trabes sección IR, en esta zona la losa se conforma por losacero de 12 cm de peralte, mientras que en la cubierta se colocara una lámina calibre 26 apoyada sobre largueros sección monten de 8 pulgadas. La cimentación se forma por zapatas aisladas de concreto reforzado desplantadas a 170 centímetros de profundidad. Las consideraciones realizadas sobre los parámetros estructurales en este proyecto son:

- ✓ Concreto  $fc= 250 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de elasticidad del concreto =  $220,000 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de Poisson = 0.25
- ✓ Acero de refuerzo  $fy= 4,200 \text{ kg}$
- ✓ Módulo de elasticidad =  $2'100,00 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Acero estructural A-36  $fy=2,530 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de elasticidad =  $2'100,000 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de poisson = 0.27

#### Salón 360:

**Diseño estructural.**- La estructura libra un claro de 35.76 metros, esta es a base de columnas de acero estructural y armaduras de sección variable con 200 cm de peralte en la parte central, en la zona de recepción se estructura a base de marcos de acero con columnas HSS y trabes sección IR, en esta zona la losa se conforma por Losacero de 12 cm de peralte, mientras que en la cubierta se colocara una lámina calibre 26 apoyada sobre largueros sección monten de 8 pulgadas. La cimentación se forma por zapatas aisladas de concreto reforzado desplantadas a 170 centímetros de profundidad. Las consideraciones realizadas sobre los parámetros estructurales en este proyecto son:

- ✓ Concreto  $fc= 250 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de elasticidad del concreto =  $220,000 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de Poisson = 0.25
- ✓ Acero de refuerzo  $fy= 4,200 \text{ kg}$
- ✓ Módulo de elasticidad =  $2'100,00 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Acero estructural A-36  $fy=2,530 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de elasticidad =  $2'100,000 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de poisson = 0.27

## Salón 110:

**Diseño estructural.-** Este salón se divide en dos cuerpos de 12.30 x 17.16 metros y 12.16 x 21.66 metros, cada uno, ambos cuerpos se estructuran a base de marcos estructural. Con columnas sección HSS de 12 pulgadas, y vigas principales sección IR de 40 centímetros de peralte, el sistema de entepiso y azotea se conforma por Losacero de 12 cm de espesor, el cual funciona como diagrama rígido. La cimentación de la estructura se forma por zapatas as que en la cubierta se colocara una lámina calibre 26 apoyada sobre largueros sección monten de 8 pulgadas. La cimentación se forma por zapatas aisladas de concreto reforzado desplantadas a 170 centímetros de profundidad. Las consideraciones realizadas sobre los parámetros estructurales en este proyecto son:

- ✓ Concreto  $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de elasticidad del concreto = 221,000  $\text{kg/cm}^2$
- ✓ Módulo de Poisson = 0.25
- ✓ Acero de refuerzo  $f_y = 4,200 \text{ kg}$
- ✓ Módulo de elasticidad = 2'100,00  $\text{kg/cm}^2$
- ✓ Mampostería confinada  $f'_m = 15 \text{ kg/cm}^2$  (resistencia a compresión vertical)
- ✓ Mampostería confinada  $v'_m = 3.5 \text{ kg/cm}^2$  (resistencia a compresión diagonal)

**Lago Artificial.-** Se construirá un lago artificial de una profundidad aproximada de 1.40 metros promedio, excavado y estabilizado de terreno por medios mecánico con material de balastro agregando cementante para su conformación, estará forrado con geo membrana textil para contener el fluido interior. Contará con un sistema de bombeo y aireación a través de bombas y aireadores sumergibles, así como un tablero de control general programado. Sobre el lago se construirá un puente vehicular de acceso a los salones eventos, armado con estructura de acero y concreto según especificaciones de cálculos y memorias estructurales.

**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.-** Se contará con una planta de tratamiento de aguas residuales del tipo urbano municipal con tecnología anaeróbica cumpliendo más que satisfactoriamente las normas oficiales mexicanas NOM-001- SEMARNAT 1996, NOM-003-SEMARNAT 1997 Y NOM-004- SEMARNAT 1996. Las aguas residuales serán conducidas por un sistema sanitario a la planta de tratamiento partiendo de cada una de las concentraciones de uso y serán canalizadas a un colector general que será a base de tubería PVC pesado sanitario con sus registros, atraques, para su correcto mantenimiento y funcionamiento. Una vez tratadas las aguas residuales y cumpliendo con las disposiciones oficiales para su rehusó serán canalizadas a una cisterna para su recolección y a través de un sistema de bombeo serán vertidas en las áreas jardineadas y empleadas en el riego de la flora, el excedente será canalizado a un pozo de absorción. Las coordenadas donde se localiza la planta de tratamiento son las siguientes:

| V                               | COORDENADAS   |                |
|---------------------------------|---------------|----------------|
|                                 | Y             | X              |
| 1                               | 801798.67 m E | 2113565.09 m N |
| 2                               | 801804.92 m E | 2113564.99 m N |
| 3                               | 801802.58 m E | 2113550.76 m N |
| 4                               | 801795.70 m E | 2113550.58 m N |
| SUPERFICIE = 100 m <sup>2</sup> |               |                |

**Descripción del Proceso Anaerobio.-** El proceso está integrado por el siguiente tren de tratamiento.

- ✓ Registro común sanitario de tabique aplanado, con rejilla metálica para retención de sólidos.
- ✓ Tanque par trampa de grasas y aceites.

- ✓ Reactor anaerobio de flujo ascendente (R.A.F.A) del tipo biológico.
- ✓ Filtro lento granular.
- ✓ Desinfección.
- ✓ En el (RAFA) se remueve del 85% al 90% de la carga orgánica (DBO)
- ✓ Los lodos residuales serán tratados en el mismo R.A.F.A (reactor)

Capacidad de tratamiento: 60,000 lts diarios.  
Dotación de agua 72, 000 lts / operación/ día aportación = 80%

PTAR prefabricada de fibra de vidrio:

- ✓ Registro de retención de sólidos con rejilla tipo sanitario común de 40 x 60 x +/- 120 cm.
- ✓ Planta prefabricada con tratamiento de completo (Trampa de grasa/ aceites, Reactor anaerobio de flujo ascendente), en un módulo con dimensiones de:
  - Ancho = 150 Largo = 3.00 Altura = 1.50 metros equipado con tablero de control para operación de equipo electromecánico de fibra de vidrio. Y un Motor de 1 Hp.
- ✓ Módulo con dimensiones de Ancho = 150 Largo = 2.00 Altura = 1.50 metros.
- ✓ Tablero manual de operación.
- ✓ Clorador gravitacional de fibra de vidrio de 0.30 x 0.30 x 0.30 m para pastillas de cloro filtración pulimento y desinfección a base de pastillas de hipoclorito de calcio al 54%.
- ✓ Registro tipo sanitario de salida de 40 x 60 x 150 cm aproximadamente incluye marco y contramarco.

**Instalación Eléctrica.** - El proyecto eléctrico está basado en resolver adecuadamente lo siguiente:

**Salón para 580 personas:**

- ✓ Sistema de iluminación de cocina, baños y salón de 580 personas.
- ✓ Sistema de fuerza de cocina, baños y salón de 580 personas.
- ✓ Sistema de sonido ambiental del salón de 580 personas.

**Salón para 360 personas:**

- ✓ Sistema de iluminación de cocina, baños y salón de 360 personas.
- ✓ Sistema de fuerza de cocina, baños y salón de 360 personas.
- ✓ Sistema de sonido ambiental del salón de 360 personas.

**Salón para 110 personas:**

- ✓ Sistema de iluminación de cocina, baños y salón de 110 personas. (2 unidades)
- ✓ Sistema de fuerza de cocina, baños y salón de 110 personas. (2 unidades)
- ✓ Sistema de sonido ambiental del salón de 110 personas. (2 unidades)
- ✓ Sistema de iluminación exterior (Terrazas, andadores, pasillos, jardines)
- ✓ Sistema de iluminación de estacionamientos
- ✓ Sistema de iluminación de Boulevard de Acceso.
- ✓ Líneas de alineamiento de tablero de distribución general a tableros secundarios, planta de tratamiento, alberca, aires acondicionados.
- ✓ Transición Aero Subterránea, Subestación; Equipo de Medición, Sistema de Tierras.
- ✓ Las instalaciones exteriores serán ocultas con tubería PAD Pared Gruesa, Coples, registros, codos, etc.
- ✓ Las instalaciones interiores, serán a base de Tubería Conduit Pared gruesa, visible por Norma en estructura garantizado de esta manera la integridad de los usuarios, los calibres, charolas de distribución y conducción, así como los recorridos estarán sujeto a los resultados de la memoria de cálculo, así como de las Normas Oficiales Vigentes.

**Instalación Sanitaria - Pluvial.-** La instalación sanitaria -pluvial cuenta con dos ramales individuales. El sanitario será de PVC diámetro según cálculos, se excava cepa, se afina fondo de la misma, se compacta con equipo (bailarina) se tiende una cama de arena de 10 cm para asentar la tubería, revisando las uniones entre coples y campanas se forjarán registros de tabique rojo, plantilla de concreto y tapa del mismo material para su correcto mantenimiento, partirá de cada unidad de servicio y se canalizará a través de un ramal principal hasta llegar a la planta de tratamiento una vez ya tratada el agua residual se verterá a una cisterna con un sistema de bombeo para su reutilización. El excedente se canaliza a un pozo de absorción. Se realizarán de igual manera pruebas de hermeticidad para garantizar su correcta canalización.

La instalación pluvial partirá de cada unidad de servicio (separado del drenaje sanitario) y canalizará las aguas pluviales de las plazuelas y techumbres hasta una cisterna colectora para su uso posterior para mantenimiento de áreas verdes y jardines mediante un sistema de bombeo. El excedente será canalizado a un pozo de absorción o se verterá al acuífero cercano en caso de contar con la Autorización de la autoridad competente. Se excavará cepa, se afina fondo de la misma, se compacta con equipo (bailarina) se tiende una cama de arena de 10 cm para asentar la tubería, revisando las uniones entre coples y campanas, se forjarán registros de tabique rojo, plantilla de concreto y tapa del mismo material para su correcto mantenimiento, realizando las pruebas de hermeticidad necesarias para su correcta conducción.

**Instalación Hidráulica.-** Se contará con un servicio de pipas a 2 cisternas mediante contrato con empresa suministradora que dará el servicio a los salones. De dichas cisternas se bombearán por medio de un equipo hidroneumático saldrá una línea de distribución para dar servicio a las áreas de cocina y baños, por medio de tubería Tubo Plus termo fusionada de diferentes diámetros según cálculo, en cada mueble para evitar el mal uso de líquido en caso de una falla en el sistema.

**Instalación Especial de Gas.-** Se contará con una cocina de capacidad de 500 lts para dar servicio a cada salón, tubería de cobre tipo L marca nacobre o similar, contando con un regular B.A.P así como llaves individuales en cada mueble, será pintada en color amarillo para su correcta identificación así como la realización de las pruebas necesarias y suficientes de hermeticidad para evitar cualquier fuga.

➤ **Etapa de Operación y Mantenimiento:**

El programa de operación comprende específicamente el mantenimiento de la infraestructura del salón de eventos, así como el servicio de limpieza pública que correrán a cargo del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz.

**Requerimientos de personal.-** El requerimiento de personal será lo establecido para tal fin por la administración de los salones de eventos.

**Equipo y maquinaria a utilizar en la fase de operación y mantenimiento.-** En esta etapa se utilizarán vehículos operativos con carga de materiales como lo son planas y/o camionetas las cuales transportarán materiales a sitios que necesiten ser reparados o que se les de mantenimiento preventivo.

**Requerimiento de energía.-** El requerimiento de energía y combustible en la etapa de operación y mantenimiento será suministrado por la Comisión Federal de Electricidad, ya que la zona cuenta con el servicio, el combustible será adquirido en Gasolineras cercanas al predio.

**Residuos sólidos generados.-** Los residuos sólidos serán de tipo orgánico, como lo son los restos de alimentos, papel, cartón; y de tipo inorgánico como envases de plástico, metal y vidrio. Los residuos serán colocados en sus respectivos contenedores de acuerdo a su clasificación para

su disposición final lo cual consistirá en un posible reciclaje por las empresas que se dedican al ramo o bien serán dispuestos al basurero municipal. Las emisiones a la atmósfera que se generen serán las resultantes de los vehículos particulares de los asistentes al salón de eventos y personal de apoyo; por lo que se considera que las emisiones a la atmósfera serán mínimas.

**Aguas residuales generadas.-** Con lo que respecta al vertido de las aguas residuales Las aguas residuales serán conducidas por un sistema sanitario a la planta de tratamiento que se encontrara en el proyecto de Rio Tinto, partiendo de cada una de las concentraciones de uso y serán canalizadas a un colector general que será a base de tubería PVC pesado sanitario con sus registros, atraques, para su correcto mantenimiento y funcionamiento. Una vez tratadas las aguas residuales y cumpliendo con las disposiciones oficiales para su rehusó serán canalizadas a una cisterna para su recolección y a través de un sistema de bombeo serán vertidas en las áreas jardineadas y empleadas en el riego de la flora, el excedente será canalizado a un pozo de absorción.

**Emisiones a la atmósfera.-** Las emisiones a la atmósfera que se generen serán las resultantes de los vehículos particulares de los residentes y visitantes de los salones de eventos, por lo que se considera que las emisiones a la atmósfera serán mínimas.

**Ruido y vibraciones.-** El proyecto no prevé generación de ruido en niveles superiores a los 68 dB en el día y 65 dB de ruido por la noche, de acuerdo con lo establecido a la Norma Oficial Mexicana NOM-081 SEMARNAT 1994.

**Olores.-** El proyecto de construcción de los salones de eventos, como tal no generará olores, cabe mencionar que la disposición de las aguas residuales será canalizada a la planta de tratamiento.

**Energía térmica y luminica.-** Se tiene contemplada la instalación de luminarias LED en las instalaciones y en los andadores de los salones de eventos y accesos al mismo, estarán apegadas a lo establecido al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-ENER-2003, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.

➤ **Obras asociadas al proyecto:**

Se considera la habilitación de un paso de servidumbre mismo que comunicara la casa habitación ubicada al fon del predio y el acceso principal del salón de eventos Rio Tinto.

➤ **Etapa de Abandono del Sitio:**

El proyecto será permanente y no se considera el abandono del sitio.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:**

6. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de en el Estado de Veracruz, la **promovente** presentó la vinculación con los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

*“Construcción de salones de eventos denominados “Rio Tinto”, en el  
Municipio de Boca del Rio, Veracruz”  
Proyectos Ambientales y Constructivos del Golfo S.C.  
Municipio de Boca del Rio, Ver.*

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018
- ✓ Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- ✓ Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental
- ✓ Ley Estatal de Protección al Ambiente

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

- a. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las obras y actividades señaladas para el **proyecto**, se encuentran en los supuestos que establecen el artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 5 inciso Q) fracción I del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
- b. **Áreas Naturales Protegidas de la Federación.** - La zona donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** no se ubica dentro de ningún polígono de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, Estatal o Municipal.
- c. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del territorio (POEGT).**- No existe un ordenamiento ecológico del territorio específicamente en el área donde se planea desarrollar el proyecto. El ordenamiento ecológico existente a nivel territorial, es general; por lo mismo, la escala es tan amplia que impide tener una visión clara de las políticas ecológicas aplicables a la zona de Boca del Río, Ver. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico General del Territorio indica que la calidad ecológica de los recursos naturales en esta fracción del estado de Boca del Río es media y baja. Que la presión de la población y de las actividades productivas sobre el territorio actualmente es alta. Que existe inestabilidad ambiental y que la fragilidad es alta y media. Por lo mismo, las políticas ambientales que se pueden aplicar en esta región son de aprovechamiento y restauración.
- d. **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la reserva Territorial de la Zona Conurbada de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Veracruz, 2008.**- De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Reserva Territorial de la Zona Conurbada de Veracruz, el sitio del proyecto se encuentra en una zona habitacional y comercial, por lo que el **proyecto** no se contrapone con lo establecido en el Programa.

Conforme a lo manifestado por la **promovente** las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**, son las siguientes:

| Norma Oficial Mexicana | Descripción  | Vinculación  |
|------------------------|--|--|
| NOM-001-SEMARNAT-1996. | Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.            | Las aguas residuales serán tratadas en la planta de tratamiento que existirá para el efecto.   |
| NOM-003-SEMARNAT-1997. | Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público. | El salón de eventos contara con una conexión a una Planta de tratamiento de Aguas Residuales dentro del predio, considerando que el agua residual solo se trata residuos que corresponden a actividades de índole doméstica y que no considera residuos peligrosos en su funcionamiento y/o operación. |
| NOM-041-               | Que establece los límites máximos  | Previamente, al equipo y maquinaria que  |

|                        |  |  |
|------------------------|--|--|
| SEMARNAT-2015          | permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.  | vaya a ser ocupado en la obra, se le dará mantenimiento fuera del área del proyecto, a fin de evitar sobrepasar los niveles de gases contaminantes permitidos por la norma.  |
| NOM-045-SEMARNAT-2006  | Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. | En caso de que haya equipo o maquinaria que utilice diésel como combustible, se le deberá dar mantenimiento previo a fin de evitar sobrepasar los niveles de gases contaminantes permitidos por la norma.  |
| NOM-052-SEMARNAT-2005. | Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.                                    | Cumple con ella, ya que se considera la identificación y manejo apropiado de los mismos, en el tenor de lo estipulado en esta NOM.   |
| NOM-059-SEMARNAT-2010  | Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.                 | Las especies de flora y fauna presentes en el área del estudio no se encuentran catalogadas dentro del listado; sin embargo, los trabajos se realizarán asegurándose de evitar dañar árboles fuera del área indicada en el proyecto. El retiro de la vegetación deberá realizarse única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.<br>Queda estrictamente prohibido la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de fauna y flora silvestre existentes en el área del proyecto. Se deberá promover el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la fauna y flora. |
| NOM-080-SEMARNAT-1994  | Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.    | Se prevendrá que los vehículos que transporten el material de construcción, no sobrepasen el nivel de ruido permitido por esta norma. Adicionalmente, los vehículos, solo ingresarán durante el día.   |
| NOM-081-SEMARNAT-1994  | Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.  | Se procurará que el equipo y maquinaria a utilizar durante las obras, no rebase el nivel de ruido permitido. Igualmente, la obra se realizará solamente durante el día, a fin de no molestar a los vecinos colindantes a la zona del proyecto.   |

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMATRAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:**

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

Los componentes ambientales más relevantes que inciden en el sistema ambiental delimitado para el **proyecto**, se describen a continuación:

**Aspectos Abióticos:**

**Clima:** La zona de estudio presenta un clima tipo Aw(w)e, según la clasificación de Köppen, modificada por García. Este tipo de clima es cálido, subhúmedo, con lluvias de verano y sequía en invierno, estación en que se presenta únicamente menos del 5% de la precipitación anual. El predio donde se realizará el proyecto se encuentra ubicado en una zona con sub-clima tipo Aw2(w). Esta zona climática es intermedia en cuanto a grado de humedad, con un coeficiente P/T (precipitación total anual en mm dividido entre la temperatura media anual en °C) de entre 43.2 y 55.3. Se presenta además la condición de canícula o sequía de medio verano.

**Geología y Geomorfología:** El sitio del proyecto se encuentra en la Provincia Fisiográfica Llanura Costera del Golfo Sur, específicamente a la Subprovincia de la Llanura Costera Veracruzana, en el sistema de topoformas: campo de dunas, constituida en su mayor parte por depósitos recientes formados de suelos eólicos, que cubren gran parte de la secuencia sedimentaria depositada en cuencas marinas del Terciario.

**Suelos:** Según los criterios FAO/UNESCO, la edafología de la zona es como sigue:

**Luvisol órtico.** Se trata de suelos con clase textural fina. Estos suelos se caracterizan por ser de color pardo rojizo o gris oscuro muy delgados y con materia orgánica aportada por las selvas mediana y alta. Son fértiles pero fundamentalmente se utilizan para el cultivo de pastos. Son muy susceptibles a la erosión por los que se recomienda mantener una cobertura vegetal de plantas espontáneas.

**Fozem lúvico.** Es el suelo secundario reportado para la zona de interés. Son suelos caracterizados por la presencia de una capa superficial oscura, suave, rica en material orgánico y en nutrientes, pero sin capas ricas en cal. Puede ser moderadamente fértil, presentándose muchas veces asociado a vegetación de bosque o selva, y tener vocación agrícola o forestal, dependiendo de su profundidad. Es de moderado a altamente susceptible a la erosión.

**Hidrología:** El área de estudio se encuentra enclavada dentro de la Región Hidrológica 28 (RH28 B), perteneciente a la Cuenca del Río Jamapa y otros. Esta cuenca tiene como límites extremos 18°44' a 19°13' de latitud Norte, y 96°17' a 97°16' de longitud Oeste. Abarca un área de 3,912 km<sup>2</sup>, y está comprendida completamente dentro de los límites del estado de Veracruz. Dentro de esta

cuenca, la zona de estudio se encuentra incluida en la Subcuenca denominada Río San Francisco-Puerto de Veracruz.

**Aspectos Bióticos:**

**Vegetación:** En el predio del **proyecto** se encuentra un lindero con diversos ejemplares arbóreos:

- ✓ 25 Palos mulato (*Bursera simaruba*)
- ✓ 16 Palmeras cocoteras (*Cocos nucifera*)
- ✓ 2 Árboles de almendro (*Prunus dulcis*)
- ✓ 2 Higueras (*Ficus obtusifolia*)
- ✓ 2 casuarinas (*Casuarina equisetifolia*).

Es importante destacar que los árboles del lindero del predio serán respetados y los que se ubican en el interior serán incorporados a las áreas verdes de los salones de eventos, reduciendo con esto el número de ejemplares retirados del predio. En el lado Este del predio se observa un sembradío de platanar (*Musa paradisiaca*), 4 ejemplares de Mango (*Manguifera indica*), Bambu (*Bambusa vulgaris*), 3 Higuera (*Ficus obtusifolia*), 2 Guarumo (*Cecropia obtusifolia*), 3 lluvia de oro (*Cassia fistula*), el resto del predio está conformado por pastizal inducido.

**Fauna:** En el predio o sus alrededores inmediatos sólo se ha apreciado la presencia de especies comunes a la zona urbana o suburbana. Destacan las palomas (*Columba flavirostris*), la perdiz común o pepenchita (*Leptofila verreauxi*), el pijul (*Crotophaga sulcirostris*), la lechuza (*Tyto alba*), el gorrion doméstico (*Passer domesticus*) y el picho (*Dives dives*). Ninguno de los anteriores se considera especie amenazada o en peligro de extinción, según la Norma Oficial Mexicana NOM-SEMARNAT-059-2010. Finalmente, debido a las características del predio, los mamíferos que se reportan por los pobladores de la zona son de tipo roedor de madriguera, destacando la tuza (*Orthogeomys hispidus*), ratón casero (*Mus musculus*) y la rata gris (*Rattus norvegicus*). La influencia urbana ha aportado especies domésticas callejeras, como el perro (*Canis familiaris*) y gato (*Felis catus*).

**Paisaje:** En lo que se refiere al entorno paisajístico, predomina un mosaico de terrenos con vegetación secundaria, en el sitio la vegetación se encuentra en parte perturbada por las actividades antropogénicas. Por lo que el sitio ya es un lugar poco impactado por el establecimiento de viviendas y futuros fraccionamientos de interés medio y residencial; el proyecto cumple con las expectativas de un desarrollo urbano armónico controlado.

**Visibilidad.-** La visibilidad en el sitio del proyecto, se considera como media; ya que se puede apreciar en general, que se carece de vegetación; igualmente se puede apreciar a sus alrededores viviendas de fraccionamientos recién establecidos o que están en proceso, de construcción, así como viviendas de la congregación San José Novillero. Es importante mencionar que la construcción del colector pluvial impactara negativamente y temporalmente la visibilidad del sitio debido a los elementos contrastantes que se observarán dentro del terreno, no obstante una vez terminado la visibilidad del sitio volverá a ser igual.

**Calidad paisajística.-** El terreno posee una topografía irregular con pendientes ligeras. así mismo la vegetación que se desarrolla en el predio es en su mayoría compuesta por pastizal, sin presencia de vegetación secundaria y sin presencia de vegetación forestal. Es importante mencionar que el terreno es escaso de vegetación, principalmente especies oportunistas, dando prioridad a la conservación de los atractivos del mismo terreno respetando el entorno.

**Fragilidad.-** El área donde se pretenden realizar la construcción de los salones de eventos, es un terreno constituido por potreros asentada en una zona de potreros, los cuales son utilizados para el pastoreo de ganado vacuno, equino y ovino principalmente, cabe mencionar que dentro del predio no

se localiza presencia de vegetación forestal, por lo que la vegetación existente dentro del predio se limita a puro pastizal desde hace varias décadas.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:**

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas, principalmente por el crecimiento de la mancha urbana.

En este sentido, se identificaron cualitativa y cuantitativamente los impactos ambientales a través de una Matriz de Leopold Modificada, así como de la valoración de impactos mediante la metodología de criterios relevantes (CRI); como resultado se identificaron efectos directos sobre el área, tales como aumento de los niveles de compactación, erosión superficial y desplazamiento del suelo; de manera puntual y generalmente como consecuencia del transporte, uso de maquinaria y equipo, se altera los niveles de ruido y contaminación del aire.

La severidad de estos efectos varía en magnitud según la intensidad, la duración y extensión del cambio, y por el grado de reversibilidad de las consecuencias. Los efectos sobre el ambiente físico son primarios porque se ubican en el inicio de las cadenas de efectos y tienen consecuencias sobre los componentes biológica y social.

**Descripción de impactos:**

**Medio Natural**

**Suelo:**

**Calidad del suelo.-** Para la realización de la obra será necesario remover la escasa cubierta vegetal, se harán excavaciones para la introducción de las tuberías de agua potable y las planchas de cimentación, pero éstas no serán muy profundas de acuerdo a lo estipulado en el proyecto.

**Erodabilidad.-** En el área del proyecto el suelo es arenoso ya que el área se ubica sobre zonas utilizadas para el pastoreo de ganado, por lo tanto, posee características de fácil dispersión, por lo cual el fenómeno de la erosión estará presente, se puede incrementar por las excavaciones y los movimientos de tierra.

**Estabilidad.-** Cuando se realicen las actividades de nivelación, compactación y excavación en el área del proyecto, es posible que pueda desestabilizarse el suelo, motivo por el cual se construirán barreras provisionales que evitaren que la tierra sea arrastrada. Al terminar la obra el terreno se asentará y regresará a su estabilidad normal.

**Geomorfología.-** Las excavaciones proyectadas en la obra, tanto de las planchas de cimentación, no son lo suficientemente profundas para ocasionar daños significativos al subsuelo y por lo tanto no afectan al terreno ni a los predios colindantes.

## Aire

**Partículas suspendidas.-** La dispersión de las partículas al ambiente será evidente, ya que el suelo es arenoso y ocasionara un impacto negativo pero será mitigado al regársele agua y con esto no se levantará demasiado polvo y perjudicar a los vecinos, predios colindantes al área del proyecto.

**Visibilidad.-** Será afectada por la dispersión de partículas de polvo pero solo en áreas específicas, además de que para disminuir este impacto negativo, se regará agua a la superficie del terreno para evitar la dispersión de polvo en el tiempo en que dure la construcción de los salones de eventos.

**Ruido.-** Debido a que se realizarán las actividades de acarreo de material para las actividades de nivelación y de construcción, se generaran ruidos y vibraciones. La generación de ruido y vibraciones es mínima y local, las cuales se estima que no rebasen lo estipulado por la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición y la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. La recuperación es inmediata, una vez concluidas la actividad cesa el impacto y no precisa prácticas correctivas o protectoras, por lo que se considera un impacto mínimo o nulo debido a que es efímeramente temporal.

## Agua

**Calidad subterránea.-** No es probable que se pudiera afectar la calidad de las aguas subterráneas porque no se realizara la infiltración directa con aguas residuales, existen

## Biótico:

**Vegetación.-** Debido a las características del suelo, el cual se encuentra con pasto por lo que será removida durante la etapa de trazo y nivelación del terreno no se encontraron especies contempladas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual determina las Especies, Subespecies de Flora y Fauna Silvestres Terrestres y Acuáticas, Raras, Endémicas, Amenazadas, en Peligro de Extinción y las Sujetas a Protección Especial; las especies encontradas serán replantadas pero ninguna de estas se dañara, en cambio el impacto será benéfico significativo debido a la implementación de áreas verdes.

**Fauna.-** La escasa fauna, tales como aves, lagartijas, roedores, gatos y perros que rondan el predio, será afectada, por lo que se tendrá un impacto adverso no significativo. Así también, se pretende evitar localmente la fauna no deseada como la rata gris (*Rattus norvegicus*), mamífero considerado habitual en las áreas urbanas y considerada como vector importante de enfermedades. Pero ninguna de estas especies se encuentra dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual determina las Especies, Subespecies de Flora y Fauna Silvestres Terrestres y Acuáticas, Raras, Endémicas, Amenazadas, en Peligro de Extinción y las Sujetas a Protección Especial, cabe mencionar que El impacto será benéfico significativo debido a la implementación de áreas verdes.

**Hábitat.-** Debido a que el terreno no contiene vegetación o fauna original, por lo cual ya no se le considera un hábitat significativo. Cabe mencionar que con la implementación de áreas verdes y de donación, se crearan micro-habitats, formados principalmente por insectos, aves y algunos roedores.

## Paisaje

**Imagen.-** Durante esta etapa concerniente a la preparación del sitio y/o limpieza y construcción, con la presencia de vehículos para la construcción, equipo y material para construcción, personal de obra, montaje de estructuras y la presencia de vehículos, sí ocasionan un impacto negativo al ambiente, al modificar el conjunto de rasgos que caracterizan el lugar, aunque este impacto es considerado menor y de manera temporal. Tomando en cuenta el uso actual del suelo, y de acuerdo a las características del proyecto, conformara una imagen acorde al desarrollo que se tiene para la zona. Relieve este es uno de los factores que será modificado de manera mínima ya que no presenta elevaciones significativas, solo necesitará nivelación y compactación.

## Socioeconómicos

**Economía.-** Al demandar el proyecto algunas materias primas para la construcción y servicios de fletes, además del beneficio que aporta a la generación de fuentes de empleo en mano de obra calificada en albañilería, electricidad, manejo de aluminio y vidrio, y fontanería que vendrán de la zona conurbada Veracruz Boca del Río o los municipios contiguos. En la etapa de operación el proyecto propiciara empleos en las actividades concernientes al mantenimiento del sitio, así mismo se generarán gastos de mantenimiento de las instalaciones, pago de impuestos; así también se identificó impacto positivo en la economía local, al demandar el proyecto algunas materias primas para la jardinería, además del beneficio que aporta a la generación de fuentes de empleo en la operación y mantenimiento.

**Equipamiento urbano.-** El conjunto de todos los servicios necesarios en el proyecto, complementario a la construcción, cumple eficazmente con el desarrollo urbano, acoplándose a un crecimiento debidamente controlado.

**Empleo.-** En la etapa de preparación del terreno se generará una derrama económica por la generación de empleos locales, temporales y sin alta resolución positiva, aprovechando en forma óptima a los trabajadores locales. Para las actividades de operación y mantenimiento se requerirá de los trabajos de personal de las diferentes direcciones del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río.

**Calidad de vida.-** El estilo y calidad de vida de los habitantes de la zona no se verá afectado durante la etapa de preparación del sitio y construcción, en cambio para la población del Municipio de Boca del Río y aledaños existirá la opción de un salón de eventos de calidad en apego a la normatividad.

**Transporte.-** Debido a que el predio colinda con una vialidad local de regular tráfico vehicular y a la carga vehicular que se generará aumentara periódicamente, pero al término de los eventos que se realicen en el salón serán nulas por lo que esto no afectara el transporte ni la vialidad.

## **Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:**

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 118 a la 20 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

- ✓ El proyecto contempla en la etapa de construcción se implementarán áreas verdes en la que se sembrarán especies arbóreas y de ornato nativas, en apego a la Ley Forestal, que den un aspecto agradable a la vista y sirvan como cortinas térmicas.
- ✓ Durante el periodo de nivelación se realizará el riego continuo del terreno con agua proporcionada por pipas, para evitar la dispersión de partículas en el aire arrastradas por los vientos.
- ✓ Durante la etapa de preparación del sitio y construcción serán colocados tambos metálicos, con tapas para mantenerlos cubiertos, con la finalidad de que los ocupantes y el personal que labora en el salón de eventos deposite los residuos sólidos generados, así también se coloquen los desperdicios derivados de la misma obra como lo son residuos de madera, metal, bolsas de calidra, cemento y otros empaques propios de la obra de construcción, que serán transportados por los camiones de limpia pública del Honorable Ayuntamiento para ser depositados en donde disponga la autoridad.
- ✓ Durante la etapa de operación se colocarán cestos para el depósito de residuo sólidos que serán enviados al Relleno Sanitario en el transporte de Limpia Pública.
- ✓ Debido al empleo de maquinaria pesada durante la preparación del sitio, existe riesgo de contaminación con grasas, aceites, estopas, refacciones impregnadas de aceites, envases y aceites lubricantes gastados, si estos no son manejados en una forma adecuada, los cuales podrían afectar tanto la calidad del suelo como la calidad del agua de escorrentía en caso de que se presenten lluvias, serían arrastrados los residuos hacia zonas no autorizadas. Por lo que se considera como medida preventiva lo siguiente.
- ✓ Se prohibirá darle mantenimiento a la maquinaria pesada que se ocupará en la preparación del sitio en el lugar del proyecto. La condición sugerida es mejor no producir residuos sólidos peligrosos en el área en esta etapa. Por lo que serán trasladados a sitios autorizados para tal actividad.
- ✓ Campañas de limpieza y recolección de basura en playas del Municipio, con personal propio del salón de eventos, bajo la supervisión y coordinación del Ayuntamiento de Boca del Río.
- ✓ Colocación de luminarias LED en todos los salones de eventos y en áreas comunes, así como dispositivos automáticos de encendido para eficientizar el ahorro de energía.
- ✓ Se contará con una laguna natural con el fin de que sea utilizada como atractivo turístico y además descanso de aves migratorias.
- ✓ Los arboles presentes dentro del predio serán considerados dentro de las áreas verdes del proyecto.
- ✓ Se instalarán materiales permeables en áreas comunes y estacionamiento, con el fin de que se infiltren las aguas al subsuelo.
- ✓ Se instalarán equipos ahorradores de agua en sanitarios y cocinas.
- ✓ Se contarán con áreas verdes con especies nativas y endémicas de la zona por todas las áreas de los salones de eventos, por lo cual la afectación al predio será muy baja.

***Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:***

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal; en seguimiento a lo anterior, la **promovente** señala lo siguiente:

El predio donde se pretende desarrollar el **proyecto** es una zona de uso de suelo compatible con el Programa Parcial de Ordenamiento Urbano de la Reserva Territorial de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado. El entorno del predio rústico en el que se proyectan los salones de eventos, se encuentra impactado por actividades antropogénicas ya que el predio se ubica en una zona urbanizada, la cual cuenta con servicios municipales. Como se trata de la construcción de un salón de eventos los servicios de electrificación, agua potable y la planta de tratamiento de aguas residuales serán instalados con base en el cronograma de obra de la empresa constructora. Durante la etapa de preparación del sitio se tendrá cierta inestabilidad al realizar las actividades de excavaciones y nivelación del recurso suelo, produciéndose un impacto el cual será mitigado con el riego de agua, para evitar la dispersión de partículas. Durante la etapa de preparación del sitio la calidad del suelo será afectada al remover la cubierta vegetal ya que se realizarán actividades de limpieza, nivelación, compactación. Cabe señalar que se implementarán medidas de mitigación, con un programa de reforestación de las áreas verdes. En la etapa de construcción la calidad del suelo se verá afectada por impactos ambientales adversos muy significativos al colocar cimientos y concreto para la edificación de los salones de eventos. Las aguas residuales de la etapa de preparación del sitio y construcción serán retiradas por una empresa especializada que será contratada para tal fin. En la etapa de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto el impacto que se presenta es positivo en la economía local ya que se generaran empleos temporales y permanentes una vez terminado el inmueble. Se implementará un programa de reforestación con especies nativas en las áreas verdes.

***Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:***

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones de la II a la VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las fuentes de información bibliográfica consultadas, así como sus referencias electrónicas, además de documentos legales, cartografía, memoria fotográfica, planos del **proyecto** y estudios complementarios, los cuales en su conjunto corresponden a elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

***Análisis técnico.***

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
  - I. "Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.

- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de la ciudad de Boca del Río, Ver., y se considera que por las dimensiones de la obra no se tendrán consecuencias mayores en la estructura de la vegetación, la fauna o unidades del paisaje, puesto que estos han tenido en los últimos años constantes perturbaciones y modificaciones en sus componentes, por lo que con la ejecución de la obra solo se tendría una afectación temporal en ciertos componentes ambientales.
- b) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- c) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio que se encuentra intervenido por actividades antropogénicas derivadas del crecimiento urbano y municipal de la ciudad de Boca del Río, Ver., por lo que el **proyecto** se considera compatible con los usos de suelo permitidos.
- d) No se considera que los impactos ambientales identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los

efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 fracción X; 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 35, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra C del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

#### **TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Construcción de salones de eventos denominados "Rio Tinto", en el Municipio de Boca del Rio, Veracruz"**, con pretendida ubicación en el camino San José Novillero – Boca del rio fracción 1 de la parcela 8 Zp1-2, colonia San José Novillero del Municipio de Boca del Rio, Ver., promovido por la empresa Proyectos Ambientales y Constructivos del Golfo S.C.

Las características, especificaciones y coordenadas de las áreas del **proyecto**, corresponden a lo presentado en el Considerando No. 5 de la presente resolución, así como a lo especificado en el Capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de 24 meses para llevar a cabo las actividades relativas a la preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente a todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quater* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que el desarrollo de las actividades autorizadas para el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

## CONDICIONANTES

### 1.- La **promovente**, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- c) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**.
- d) Presentar en un lapso de 60 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- e) Presentar a la Delegación federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, en un lapso de 60 días contados a partir de la recepción del presente, los siguientes Programas:
  - ✓ Programa de Rescate de flora y fauna silvestre.
  - ✓ Programa de Reforestación con especies nativas de la región.
  - ✓ Programa de Manejo y Conservación de Suelos.
- f) Diseñar y construir el drenaje pluvial y su conducción hacia el río, debiendo para ello, presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental y fotográfica de su cumplimiento.
- g) Construcción dentro del sitio del **proyecto** de Traga Tormentas que propicien la infiltración del agua en el subsuelo y la recarga de los mantos freáticos de la región.
- h) Instalación y operación de un vivero forestal en un área de al menos 500 m<sup>2</sup> para la producción de especies forestales nativas de la región, las cuales serán utilizadas para reforestar sitios en la zona de influencia del **proyecto**, debiendo para ello, presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental y fotográfica de su cumplimiento.
- i) Utilizar especies nativas de flora, que provengan de viveros autorizados por la SEMARNAT para las áreas verdes y jardinadas que formen parte del proyecto.
- j) Informar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a las autoridades locales, el inicio de las obras y actividades del **proyecto**.

- k) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene y otras aplicables al **proyecto**, para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- l) Previo a las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes delimitando las áreas de trabajo, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
- m) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- n) Presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Acciones de Mitigación y/o Restauración de Impactos Ambientales para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- o) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias durante las etapas de desarrollo del **proyecto** y durante su vida útil.
- p) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**; la **promovente** será el responsable del o los ilícitos en los que incurran los trabajadores y se sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
- q) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio del **proyecto**.
- r) Realizar el **almacenamiento** y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- s) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- t) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- u) En las diferentes etapas del **proyecto**, deberá contar con los procedimientos y equipo adecuado para la disposición final de desechos sanitarios, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y efectos negativos a la salud. Asimismo, deberán ser trasladados a los sitios que indique la autoridad local correspondiente.

- v) Realizar un adecuado manejo de los materiales considerados como residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como: aceites, lubricantes usados, botes de pinturas, estopas impregnadas y ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), enviándolos posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría.
- w) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

**2.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:**

- a) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- b) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término PRIMERO de la presente resolución.
- c) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes, así como el uso de cualquier tipo de plaguicida o explosivo.
- g) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado trimestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia del acuse ante esta Delegación Federal Veracruz.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la

documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

**DECIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



**DECIMOSEXTO.-** Notificar la presente resolución a la \_\_\_\_\_ en su carácter de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**Atentamente**  
**El Delegado Federal**

  
**José Antonio González Azuara**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ

c.c.p. Humberto Alonso Morelli. Presidente Municipal de Boca del Río, Ver. Conocimiento  
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento  
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.  
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento  
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2017UD225

Bitácora: 30/MP-0291/12/17

JAGA/JASE/RMM/MMH

